



SUBSIDIO

POR PARALIZACIÓN DEL VEHÍCULO

CONDICIONES GENERALES



En caso de paralización del vehículo asegurado a causa de un accidente de circulación en el que se vean involucrados dos o más vehículos, o a causa de una colisión con animales cinegéticos, siendo el accidente culpa del Asegurado, el Asegurador garantiza a éste el pago de una prestación destinada a paliar la pérdida económica que pueda sufrir.

La indemnización se calculará multiplicando la suma asegurada diaria de SESENTA EUROS por el número de días que el vehículo haya permanecido paralizado, hasta que haya sido reparado para su uso habitual y según las condiciones de la garantía.



91 594 88 38



De Persona a Persona
www.mmtseguros.es

CONDICIONES Y LIMITACIONES

¿CÓMO SE TRAMITA UN SINIESTRO?

Una vez declarado el siniestro y aceptada la cobertura, en función del tipo de siniestro y dentro de los límites de la póliza, se procederá a determinar la indemnización, con las siguientes particularidades:

1. La suma asegurada determinada en concepto de subsidio, junto al número de días de paralización representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro, teniendo en cuenta que **se establece una franquicia de 1 día de paralización por siniestro declarado. Asimismo, queda limitada la ejecución de la presente garantía a un total de 20 días de subsidio por anualidad del seguro y a un total de 10 días por siniestro.**

2. Como la finalidad de esta póliza es paliar las pérdidas económicas sufridas por el Asegurado, el capital garantizado no podrá superar la media de los ingresos mensuales de los últimos doce meses que obtenga el Asegurado en el ejercicio de su oficio o profesión.

Una vez analizada la documentación aportada por el Asegurado, el Asegurador procederá al pago correspondiente, de acuerdo con la naturaleza y circunstancias del siniestro, así como de las condiciones del contrato.

ÁMBITO TEMPORAL

Quedan cubiertos los siniestros que hayan acaecido durante la vigencia de la póliza. A los efectos de la cobertura de esta garantía, se entiende que el siniestro ha sucedido en la fecha en que ha ocurrido el accidente de circulación que ha producido la paralización del vehículo.

ÁMBITO GEOGRÁFICO

Quedan cubiertas las prestaciones que sean consecuencia de pérdidas pecuniarias ocasionadas por accidentes de circulación ocurridos en España.

EXCLUSIONES

Además de las contempladas en el Condicionado General para las coberturas de contratación voluntaria, quedan excluidas de esta garantía los hechos siguientes:

- a) La participación del Asegurado en entrenamientos, competiciones, pruebas deportivas, apuestas, desafíos, carreras, travesías organizadas o rallyes, la circulación fuera de las vías aptas para la circulación o la práctica de deportes todo terreno (trial, enduro, etc.).
- b) La ingestión, por el conductor del vehículo asegurado, de bebidas alcohólicas, estupefacientes, tóxicos, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hubieran sido prescritos por facultativos.
- c) Las inmovilizaciones del vehículo asegurado por cualquier operación de mantenimiento, avería, control o reglajes o por cualquier otra causa distinta de las determinadas en las garantías aseguradas.
- d) Los producidos, de forma directa o indirecta, por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radioactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas.
- e) Los ocurridos con motivo de la conducción del vehículo asegurado careciendo de un permiso o licencia de conducción válida o infringiendo las resoluciones de suspensión, retirada o privación del mismo por parte de una Autoridad administrativa o judicial.
- f) Los producidos por derrumbamientos de obras, explosiones, inundaciones, actos vandálicos, robo o incendio.
- g) Cuando el vehículo no sea reparado o cuando el coste de la reparación sea superior a su valor venal.

v. SPV020002

 **91 594 88 38**



De Persona a Persona
www.mmtseguros.es